UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 965 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 19 NOV. 2012

Visto el recurso administrativo de apelación interpuesto por el Ing. Severino Castillo Melgar contra la Resolución Rectoral Nº 532-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 532-2012-UNSCH-R, de fecha 27 de septiembre de 2012, se resuelve otorgar los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio al Ing. Severino Castillo Melgar, en su condición de pensionista, por concepto de subsidios por fallecimiento el monto de S/ 1,989.40 Nuevos Soles y por concepto de subsidio por gastos de sepelio el monto de S/. 1,989.40 Nuevos Soles;

Que, mediante escrito de registro Nº 05316 de fecha 12 de octubre de 2012, el Ing. Severino Castillo Melgar, interpone recurso administrativo de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 532-2012-UNSCH-R, de fecha 27 de septiembre de 2012;

Que, mediante Dictamen Jurídico Nº 316-2012-OGAJ-UNSCH, de fecha 15 de octubre de 2012, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en donde se opina declararse procedente el recurso administrativo de apelación formulado por el Ing. Severino Castillo Melgar, contra la Resolución Rectoral Nº 532-2012-UNSCH-R;

Que, el artículo 144° y 145° del D.S. N° 005-90-PCM, que disponen que el calculo de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio se realiza sobre la base de la remuneración total que el trabajador perciba al momento de la contingencia y no la remuneración total permanente; el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 señala que el término para la interposición de todo recurso administrativo es de quince días perentorios, debiendo resolverse los mismos en un plazo de 30 días; y, el artículo 209° del mismo cuerpo normativo señala que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió al acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, se debe declarar procedente el recurso administrativo de apelación interpuesto por el Ing. Severino Castillo Melgar, en aplicación del correcto uso del principio de especialidad;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 316-2012-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el literal k) del artículo 32° de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733; el artículos 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; el inciso v) del artículo 127° del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y, a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 30 de octubre de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE el recurso administrativo de apelación interpuesto por el Ing. SEVERINO CASTILLO MELGAR, Pensionista de la Universidad

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 965 -2012-UNSCH-CU

Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga efectué un nuevo cálculo con respecto al pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del pensionista, Ing. Severino Castillo Melgar, todo esto en base a dos (02) remuneraciones totales, conforme a ley y se cumpla con abonar el pago calculado al referido pensionista, previa deducción, de ser el caso, de la suma percibida por dicho concepto y los demás conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. OSCAR DONALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)